INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL Y LIQUIDACION
No. 099-2026

I. DATOS GENERALES

CONTRATO ELECTRÓNICO	**099-2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUDCON CAMAS DE CANTAGALLO**
NIT.	829.001.887-8
REPRESENTANTE LEGAL	LEDYS RODRÍGUEZ GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1.098.610.953
CONTRATISTA	**TRANSPORTADORES DE CANTAGALLO TRASNCAN S.A.S**
NIT	901335011-8
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS ENRIQUE ARROYO CARPIO
IDENTIFICACIÓN	1051737601
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE FERRI PARA EL SERVICIO DE AMBULANCIA 24 HORAS DEL PUERTO DE CANTAGALLO AL PUERTO DE PUERTO WILCHES PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIA BÁSICO DEL CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.
VALOR DEL CONTRATO	**DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) COP**
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO	16 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE JULIO DE 2026
CDP	26-00139 DE 15 DE ENERO DE 2026
RUBROS	2.1.2.02.02.006.02 Comunicación y Transporte

II. DATOS PRESUPUESTALES

Concepto	No.	Fecha	Código	Rubro	Fuente	Valor
C.D.P.	26-00139	15/01/2026	2.1.2.02.02.006.02	Comunicacion y Transporte	Recursos Propios	$ 16.000.000
R.P.	26-00154	15/01/2026	2.1.2.02.02.006.02	Comunicacion y Transporte	Recursos Propios	$ 16.000.000
C.D.P. ADICION	26-00221	06/04/2026	2.1.2.02.02.006.02	Comunicacion y Transporte	Recursos Propios	$ 8.000.000
R.P. ADICION	26-00354	06/04/2026	2.1.2.02.02.006.02	Comunicacion y Transporte	Recursos Propios	$ 8.000.000

III. GARANTÍAS

De conformidad conel inciso 5 del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esa ley. Igualmente, el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa

El 16 de febrero de 2026 se firma acta de inicio del contrato por parte del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO, DANNA VICTORIA NAVARRO JARAMILLO delegado como supervisor del contrato.

IV. CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Por parte de la interventoría, se han sustentado acciones de evaluación, seguimiento y control de cada una de las Obligaciones contractuales establecidas en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL ANEXO DE **CONDICIÓN DEL CONTRATO 099-2026**, y que se detallan a continuación quedan:

Que el/la contratista ha cumplido a cabalidad con la entrega de los productos descritos en el contrato de suministro 023-2023 como se estipula en las siguientes facturas.

FACTURA	FECHA	VALOR
Factura electrónica de venta **No. TR 123**	10/04/2026	7.620.000
VALOR TOTAL		7.620.000

V. BALANCE ECONÓMICO

CONCEPTO	DÉBITOS	CRÉDITOS
VALOR CONTRATO	**$ 16.000.000**	
ADICIONAL 01	**$ 8.000.000**	
VALOR ACTA PARCIAL 01		**$ 9.828.000**
VALOR ACTA PARCIAL 02		**$ 6.552.000**
VALOR ACTA FINAL		**$ 7.620.000**
VALOR EJECUTADO		**$ 24.000.000**
VALOR POR EJECUTAR		$ 0
SUMAS IGUALES	**$ 24.000.000**	**$ 24.000.000**

VI. Aportes al sistema de seguridad social

En cumplimiento de las funciones de supervisión del Contrato No. 099-2026, suscrito entre la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo y TRANSPORTADORES DE CANTAGALLO TRANSCAN S.A.S., identificada con NIT No. 901.335.011-8, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios para el transporte de ferri para el servicio de ambulancia las veinticuatro (24) horas del día entre el Puerto de Cantagallo y el Puerto de Puerto Wilches, se efectuó la revisión de los soportes aportados por el contratista para efectos del trámite de pago correspondiente al Acta Final del contrato.

Una vez verificada la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA aportada por el contratista, se constató que los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales fueron realizados oportunamente y conforme a las disposiciones legales vigentes. Así mismo, se evidenció que la empresa mantiene afiliados a sus trabajadores a las entidades correspondientes de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar, encontrándose al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

De igual manera, se verificó que los aportes fueron liquidados y pagados sobre los ingresos base de cotización reportados por la empresa, sin evidenciar inconsistencias que impidan el trámite de pago de la cuenta presentada. En consecuencia, se concluye que TRANSPORTADORES DE CANTAGALLO TRANSCAN S.A.S. acredita el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales exigidos por la normatividad vigente para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, esta supervisión emite concepto favorable respecto de la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales presentados por el contratista y considera procedente continuar con el trámite de pago correspondiente al Acta Final del Contrato No. 099-2026, por encontrarse cumplidos los requisitos legales y contractuales exigidos por la entidad.

VII. CONCLUSIÓN

De conformidad con el seguimiento efectuado durante toda la ejecución del Contrato No. 099-2026 y su Adición No. 01, cuyo objeto consistió en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE FERRI PARA EL SERVICIO DE AMBULANCIA LAS 24 HORAS DEL DÍA DEL PUERTO DE CANTAGALLO AL PUERTO DE PUERTO WILCHES PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DEL CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, se verificó que TRANSPORTADORES DE CANTAGALLO TRANSCAN S.A.S., identificado con NIT No. 901.335.011-8, ejecutó satisfactoriamente las actividades contratadas, garantizando de manera continua, eficiente y oportuna la disponibilidad del servicio de transporte fluvial requerido para el traslado de la ambulancia institucional durante la vigencia contractual.

Durante la ejecución del contrato se constató el cumplimiento de las obligaciones pactadas mediante la presentación de los respectivos informes, soportes de ejecución, facturas y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Así mismo, a través del Acta Parcial No. 01 se reconoció la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($9.828.000) M/CTE, correspondiente a la prestación efectiva del servicio durante el período inicialmente ejecutado; posteriormente, mediante el Acta Parcial No. 02 se reconoció la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($6.552.000) M/CTE, evidenciándose la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y finalmente, mediante el Acta Final se verificó la ejecución de actividades por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.560.000) M/CTE, conforme a la Factura Electrónica No. TR-123 presentada por el contratista.

La supervisión evidenció que el servicio contratado permitió garantizar permanentemente la movilidad de la ambulancia institucional entre el Puerto de Cantagallo y el Puerto de Puerto Wilches, contribuyendo al traslado oportuno de pacientes, la atención de urgencias y emergencias y el acceso de los usuarios a servicios de salud de mayor nivel de complejidad, cumpliéndose de esta manera la finalidad pública que motivó la contratación y los objetivos asistenciales perseguidos por la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo.

Financieramente, el contrato presentó un valor inicial de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE y una Adición No. 01 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, para un valor total contratado de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE. La ejecución acumulada ascendió a VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($23.940.000) M/CTE, quedando un saldo no ejecutado de SESENTA MIL PESOS ($60.000) M/CTE, correspondiente a una economía contractual derivada de la ejecución real del contrato.

En consecuencia, esta supervisión certifica que el contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones a su cargo, que el objeto contractual fue ejecutado de conformidad con las condiciones pactadas y que se alcanzó la finalidad para la cual fue celebrado el contrato. Por lo anterior, se emite concepto favorable para la aprobación del Acta Final, el pago del saldo correspondiente y la liquidación bilateral del Contrato No. 099-2026, al no evidenciarse obligaciones pendientes entre las partes ni observaciones que impidan su cierre definitivo.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cantagallo Bolívar, 15 DE MAYO DE 2026

DANNA VICTORIA NAVARRO JARAMILLO
Supervisor